



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-265-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-CVD-2017-1914-M, de fecha 07 de septiembre de 2017, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura-matriz, en razón de que ha sido invitado a participar en calidad de ponente internacional en el "XVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial-CONEIA", organizado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en la ciudad de Abancay-Perú, del 09 al 13 de octubre de 2017, solicita al Vicerrector de Docencia, se otorgue la correspondiente autorización de licencia con remuneración al 100%, para participar en representación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Precisa, que ya recibió los pasajes aéreos y que los costos tanto de hospedaje como de alimentación durante el evento serán cubiertos por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac-Perú;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3320-M, de fecha 13 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Vicerrector Académico General, el informe No. 2017-165-UTH-b-I, referente a la solicitud de licencia con sueldo, solicitada por el señor docente: Doctor Víctor Hugo Abril Porras, profesor titular principal I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-matriz, quien actualmente ostenta el cargo de Director del Citado Departamento, y por ser de interés institucional la participación de los señores docentes de la Universidad, en calidad de ponente, en Congresos Internacionales, y considerando que no es necesario de un reemplazo porque el evento académico internacional es de cinco días, recomienda, se autorice licencia con remuneración al 100%, desde el 09 de octubre del 2017 al 13 de octubre de 2017, y con un tiempo total de devengación de 15 días, precisando que en el convenio de devengamiento, se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor del señor Ph.D. Víctor Hugo Abril Porras, para que participe en calidad de ponente en el evento académico denominado "XVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial-CONEIA", en la ciudad de Abancay, Región Apurímac, República del Perú, del 09 de octubre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017, organizado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, de la República de Perú. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el señor Ph.D. Víctor Hugo Abril Porras, remita: el certificado de participación al retorno del evento académico internacional; que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo al desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el curso de capacitación; y, finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-1287-M, del 28 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, en base a lo determinado en el Art. 53, literal k del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del señor Doctor Víctor Hugo Abril Porras, profesor titular principal I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, la licencia con remuneración, a fin de que participe en el evento académico denominado "XVII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial-CONEIA", en la ciudad de Abancay (región Apurímac)- Perú, por el período comprendido desde el 09 de octubre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando;

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines

institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: I. Los cursos u otros eventos de capacitación y / o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero (...). A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "I La realización de posdoctorados y capacitación profesional"(...);

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "I. La realización de posdoctorados y capacitación profesional"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar licencia con remuneración al 100%, del 09 de octubre de 2017 hasta el 13 de octubre del 2017, inclusive, al señor Doctor Víctor Hugo Abril Porras, profesor titular principal I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-matriz, para que participe en calidad de ponente en el evento académico denominado "XVIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agroindustrial-CONEIA", organizado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en la ciudad de Abancay, República del Perú.

Dicho evento académico, está financiado por la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac- de la República del Perú.

El tiempo total de devengación será de 15 días, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la

LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. El Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso de capacitación.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art.3 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para Conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 03 de Octubre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL. C.S.M.



ERP/D/JC/DIC/ANSM